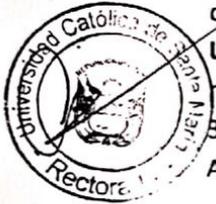




**CONVENIO DE TRASLADO O REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UPADS,**  
**QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR S.A.C. Y**  
**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA**

Conste por el presente documento el "Convenio de traslado o reubicación de estudiantes de la UPADS", que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR S.A.C.**, con R.U.C. 20539406419, debidamente representada por su Director General de Administración, Orlando Willson Vargas Linares, identificado con DNI Nro. 29592168, con domicilio en Calle Sebastián Barranca N° 208, urbanización Santa Isabel, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se denomina **UPADS**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA** con R.U.C. 20141637941, debidamente representada por su Rector, Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega, identificado con DNI 30403200, con domicilio legal en Urb. San José s/n Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, a la que adelante se denomina **UCSM**; en los términos y cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **UPADS**, es una casa superior de estudios autorizada por el Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades según Resolución N° 506-2011-CONAFU para desarrollar actividades de formación de carreras profesionales y realizar otras actividades académicas, científicas, de proyección social y extensión universitaria.



La solicitud de Licenciamiento de la **UPADS** fue denegada por Resolución del Consejo Directivo Nro. 145-2019-SUNEDU/CD de fecha 12 de noviembre de 2019 lo que le obliga a cumplir con el Reglamento de Cese de Universidades no Licenciadas.



LA **UCSM**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24 del 6 de diciembre de 1961, habiéndosele otorgado Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario según Resolución del Consejo Directivo N° 102-2017-SUNEDU/CD, cuenta con autonomía académica, económica, normativa, de gestión y administrativa, dedicada al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social. Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales así como impartir enseñanza a nivel de segunda especialidad profesional y de postgrado con estudios de Diplomado y estudios conducentes a obtener el Grado Académico de Maestro y Doctor; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo para garantizar la actividad académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad Privada Autónoma del Sur, constituyendo un mecanismo de continuación de sus estudios en la Universidad Católica de Santa María, en los programas académicos de Enfermería y Farmacia y Bioquímica; dentro del proceso progresivo y ordenado del cese de actividades de la UPADS.

El Convenio se hace extensivo a que estudiantes de la carrera profesional de Tecnología Médica de la UPADS, que deseen cambiar de carrera profesional, puedan continuar sus estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales de Enfermería o Farmacia y Bioquímica de la UCSM.



## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Por el presente Convenio se establecen y desarrollan mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles y en resguardo del principio de interés superior del estudiante. Para tal efecto:

La Universidad Privada Autónoma del Sur se compromete a:



- 3.1 Remitir a la UCSM, dentro de cinco (05) días hábiles de suscrito el Convenio, la relación de estudiantes que podrán ser beneficiarios del mismo.
- 3.2 Entregar a la UCSM copias legalizadas de los planes de estudio y sílabos de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Farmacia y Bioquímica y, Tecnología Médica, según corresponda.
- 3.3 Entregar a la UCSM el acervo académico de aquéllos estudiantes que se trasladen a la misma por efectos del presente Convenio y de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 112-2018-SUNEDU-CD. El acervo académico debe contener: certificados de estudio originales de 1º a 5º de secundaria, certificados de estudios originales expedidos por la UPADS, constancia de primer ingreso a la universidad, constancia de disciplina (o, constancia de existencia o no de sanciones firmes que se hayan impuesto por el Tribunal de Honor) y documentación que acredite la identidad de cada estudiante. Esta documentación deberá entregarse hasta el 28 de febrero de 2020.
- 3.4 Difundir entre sus estudiantes los alcances del presente Convenio.
- 3.5 Designar a una persona que sirva de contacto para que las actividades derivadas del Convenio se realicen de forma conjunta.





- 3.6 Informar a SUNEDU sobre la celebración del presente Convenio en un plazo de 15 días calendarios, desde su celebración.

La Universidad Católica de Santa María se compromete a:

- 3.7 Admitir a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Enfermería y Farmacia y Bioquímica de la UPADS mediante la modalidad de traslado externo –Proceso de Admisión Extraordinario– a implementarse a partir del mes de enero del presente año; reubicando a cada estudiante en el semestre que corresponda, siendo del I al V en el Semestre I – 2020. Cualquier otra reubicación o caso no previsto, será resuelto por el Vicerrectorado Académico, procurando la continuidad de la actividad académica del estudiante.



- 3.8 Garantizar, como universidad receptora, la prestación del servicio de educación superior universitaria con condiciones básicas de calidad a los estudiantes admitidos, promoviendo su integración en la comunidad universitaria y acceder a los beneficios y servicios que brinda la UCSM.

- 3.9 Asignar a los estudiantes provenientes de la UPADS y que sean admitidos en virtud del presente Convenio, a la categoría "F" durante su permanencia en la UCSM.



- 3.10 Compatibilizar los planes de estudios. La convalidación de asignaturas se efectuará conforme a la normativa de la UCSM y con exoneración de pago por derecho de convalidación.

- 3.11 Designar a una persona que sirva de contacto para que las actividades derivadas de éste Convenio se realicen de forma conjunta.

#### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Se establece la duración de este Convenio por dos años, contados a partir de su firma entre la UPADS y la UCSM.

El Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de partes, siendo efectiva la modificación a partir de la firma de una adenda, la misma que pasará a formar parte del Convenio original.

#### CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o su eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa,





# Universidad Católica de Santa María

(51 54) 382038 Fax:(51 54) 251213 ✉ucsm@ucsm.edu.pe 🌐http://www.ucsm.edu.pe Apartado:1350

AREQUIPA - PERÚ

rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que sea aplicable.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos en adendas respectivas, que formarán parte constitutiva como anexos del presente documento.

### Cláusula Adicional

La adopción del mecanismo de continuación de estudios, contemplado en este Convenio, es de libre elección de los estudiantes de la UPADS. Asimismo, el presente Convenio no limita a que estudiantes de la UPADS opten por postular a cualquier otra modalidad de admisión convocado por la UCSM.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.



ANDRÉS WILLSON VARGAS LINARES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR S.A.C.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA



FECHA: